



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0171-DS
Julio 21 del 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA
MODALIDADES DE OBRA NUEVA- CERRAMIENTO

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDADES	OBRA NUEVA – CERRAMIENTO
TITULAR	SANIN ANGEL Y COMPAÑIA S.A.S
IDENTIFICACION	NIT: 891.901.627-7
TITULAR	DARIO SANINT ANGEL
IDENTIFICACION	C.C. No. 6.239.285
RADICACIÓN No.	76147-1-24-0240
FECHA DE RADICACION	12/12/2024
CLASE	COMERCIO
FICHA CATASTRAL	01-03-0410-0077-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-84246
AREA LOTE	8.584.187 m ²
ESCRITURA	No. 1579 del 07/07/2012 de la Notaria Segunda de Cartago
DIRECCION	CRA 4 # 21 A2-09 LOTE 1B
SECTOR/URBANIZACION	VIA ANSERMANUEVO

- B. Que el proyecto fue radicado en legal y debida forma el día 12 de diciembre de 2024, mediante el radicado en Ventanilla Única No. CUC 2024 VE – 1767, en cumplimiento del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece como condición para la radicación ante curadurías el pago del cargo fijo, sin derecho a devolución en caso de desistimiento o negación de la solicitud.
- C. Que, una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto requería correcciones, procediendo a levantar el acta de observaciones No. 0240, notificada el día 10/01/2025, según radicado de ventanilla única No. CUC 2025-VS 0053.
- D. Que el día 21/02/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE - 0229, el titular solicitó por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que el día 14/03/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE - 0357, el titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- F. Que, debido a la complejidad del proyecto, la Curadora Urbana de Cartago, amplió los términos para resolver la solicitud de licencia mediante la Resolución No. 0016, la cual fue comunicada según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VS-0800 de fecha 22/04/2025.
- G. Que, tras el análisis de los documentos allegados, mediante radicado CUC 2025 VS – 1013 del 21 de mayo de 2025, se comunicó el acto de viabilidad de la solicitud, requiriéndose expresamente el



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



cumplimiento de los pagos y aportes de documentos conforme al artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015.

- H. Que, en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el término para resolver las solicitudes de licencias urbanísticas está condicionado al cumplimiento, por parte del solicitante, del aporte oportuno de los documentos, pagos y requisitos exigidos por la normativa vigente. En particular, dicho artículo dispone:
“(...) Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este párrafo, la solicitud se entenderá desistida y, en consecuencia, se procederá a archivar el expediente”.
- I. Que, durante el curso del trámite, el solicitante no cumplió con la obligación de realizar el pago del cargo variable, ni el pago del impuesto de delineación urbana ante el municipio de Cartago, requeridos para proseguir con la decisión de la solicitud, configurándose el supuesto de hecho que permite entender desistida la solicitud conforme al artículo mencionado.
- J. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: Declarar desistida la solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y cerramiento, correspondiente al inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84246 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0410-0077-000, ubicado en la CRA 4 # 21 A2-09 LOTE 1B vía Ansermanuevo, solicitado por el señor DARIO SANINT ANGEL identificado con C.C. No. 6.239.285 en calidad de gerente de la compañía SANIN ANGEL Y COMPAÑÍA S.A.S identificada con NIT: 891.901.627-7, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con el pago del cargo variable y el pago del impuesto de delineación urbana al municipio de Cartago.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en Julio 21 del 2025.


Curaduría Urbana
de Cartago
Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO